

4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**ANA LUCY CASTRO CASTRO**

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Cra 8 No.10 - 65

Ciudad

**Asunto:** Solicitud de concepto técnico previo sobre el Proyecto de Acuerdo 150 "Por medio del cual se crea la Comisión Distrital para la Moralización de la Administración Pública, la Comisión Ciudadana Distrital para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". Radicado Secretaría General 1-2017-4109.

Respetada doctora Ana Lucy:

En atención a la solicitud de concepto técnico con respecto al Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto que tiene por objeto crear la Comisión Distrital para la Moralización de la Administración Pública, en el marco de las disposiciones contenidas en el "Estatuto Anticorrupción", Ley 1474 de 2011 artículo 62, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá sobre el particular, en ejercicio de la competencia que la normatividad distrital actualmente vigente<sup>1</sup> le otorga a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a este respecto.

Para avocar el análisis del Proyecto de Acuerdo bajo estudio, es pertinente referirse a lo establecido por la normatividad que en el Distrito Capital se refiere a este tema y a los diferentes espacios e instancias que para el efecto se han creado.

**Acuerdo Distrital 202 de 2005** "Por el cual se establece el Día de la Transparencia Distrital y se dictan otras disposiciones". En el artículo 4 se verifica la creación del Comité Distrital de Lucha Contra la Corrupción.

**Decreto Distrital 489 de 2009** "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

**Resolución 1482 de 2013 del la Secretaría Distrital de Salud.** Se crea el Comité Anticorrupción del Sector Salud de Bogotá D.C.

Es importante anotar que las anteriores instancias están plenamente vigentes y verificando sus funciones, se observa que ellas son concordantes con las funciones que el artículo tercero del Proyecto de Acuerdo le asigna a la instancia que se propone crear.

<sup>1</sup> Numeral 7) de la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

Igualmente es pertinente mencionar que el Artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos", le confirió facultades extraordinarias al Alcalde Mayor de Bogotá para la fusión o reorganización de Instancias de Coordinación, con el propósito de hacer más eficiente el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, creado con el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Fue así que para agotar estas facultades extraordinarias, se promulgó el Decreto Distrital 547 de 2016 el cual en su artículo 7 establece:

**"Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación:** Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.

La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.[...]"

Corolario de lo expuesto, se puede inferir que las instancias relacionadas anteriormente suplen suficientemente a la Comisión Distrital propuesta, por lo cual esta Dirección no estima pertinente crear esta nueva instancia, en razón a que con la institucionalidad existente en el Distrito Capital se está cumpliendo con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 y acatando igualmente lo establecido por el artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016, en el sentido de que los temas que deban surtir procesos de coordinación se traten en los espacios institucionales ya existentes.

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c.

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializados DDDI  
Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla. Abogado DDDI

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**